



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución de la Oficina General de Administración N° 086-2022-IPD/OGA

Lima, 04 de noviembre de 2022.

VISTOS:

La Carta N° 001-2022/MIKY-IPD, signada con el Expediente OTDA N° 0012044-2022, remitida por la empresa MIKY CARS SERVICE SAC; el Informe N° 000393-2022-UFARDELM/IPD y Memorando N° 000631-2022-UFARDELM/IPD, emitidos por la Unidad Funcional de Administración de los Recintos Deportivos de Lima Metropolitana; el Informe N° 000987-2022-UL/IPD, emitido por la Unidad de Logística; el Informe N° 000542-2022-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 003748-2022-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 001768-2022-UPTO/IPD, emitido por la Unidad de Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, siendo responsabilidad del área usuaria verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, según corresponda, previa a su conformidad;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del citado Decreto Legislativo, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en cuyo caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, en el mismo sentido, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado con la conformidad por parte del área correspondiente de la prestación del servicio o recepción del bien y su registro en el SIAF correspondiente;

Que, el artículo 7° y 8° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos Internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo resolverá, en primera instancia, denegando o en su defecto reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos los informes técnicos y jurídico internos, con



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución de la Oficina General de Administración N° 086-2022-IPD/OGA

indicación de la conformidad y las causas de su no abono en el ejercicio fiscal correspondiente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 004-2020-IPD/GG, de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el Procedimiento denominado “Aprobación y/o modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión del Crédito Presupuestario”, disponiendo en el literal k) del numeral 7.5 que, en caso de reconocimiento de deuda, la Oficina General de Administración realizará el trámite de requerimiento de la Certificación de Crédito Presupuestaria, previo el informe técnico del responsable de la meta presupuestaria, el informe técnico favorable de la Unidad de Logística o Unidad de Finanzas, según corresponda, y el informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con fecha 27 de agosto de 2021, se suscribió con la empresa MIKY CAR'S SERVICE S.A.C, el Contrato N° 011-2021-SER-LIMA-IPD-MIKY CAR'S SERVICE S.A.C, para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – ÍTEM 2¹: MANTENIMIENTO CORRECTIVO”, por el monto total de S/ 69,150.00 (Sesenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles), por el plazo de 50 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de suscrito el contrato;

Que, por medio de la Carta N° 001-2022/MIKY-IPD, recibida el 14 de junio del 2022, la empresa MIKY CARS SERVICE SAC, solicitó el reconocimiento de deuda por la ejecución del Contrato N° 011-2021-SER-LIMA-IPD-MIKY CARS SERVICE SAC – Ítem 02, para el “Mantenimiento correctivo realizado a las unidades vehiculares asignadas al Pool de Choferes del Instituto Peruano del Deporte – IPD”, correspondiente al año 2021, por la suma de S/. 69,150.00 (sesenta y nueve mil ciento cincuenta con 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 000987-2022-UL/IPD, de fecha 15 de agosto de 2022, la Unidad de Logística, de acuerdo con los documentos de vistos, remitidos por la Unidad Funcional de Administración de los Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, en su calidad de área usuaria, sustenta los hechos respecto al reconocimiento de deuda solicitado, concluyendo que existe una obligación pendiente de pago a favor de la empresa MIKY CARS SERVICE SAC, por la ejecución del Contrato N° 011-2021-SER-LIMA-IPD-MIKY CARS SERVICE SAC – Ítem 02, para el “Mantenimiento correctivo realizado a las unidades vehiculares asignadas al Pool de Choferes del Instituto Peruano del Deporte – IPD”, correspondiente al año 2021, por la suma de S/. 69,150.00 (Sesenta y nueve mil ciento cincuenta con 00/100 soles);

Que, asimismo, dicha Unidad señala que el contratista ha incurrido en un supuesto de aplicación de penalidad por el monto de S/. 6,915.00 soles (Seis mil novecientos

¹ Derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004- 2021-IPD/UL



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución de la Oficina General de Administración N° 086-2022-IPD/OGA

quince con 00/100 Soles), conforme a los términos de referencia del servicio contratado;

Que, vía Informe N° 000542-2022-OAJ/IPD, de fecha 26 de septiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa MIKY CARS SERVICE SAC al cumplirse con los requisitos legales conforme a la normativa de la materia, previa gestión y obtención de la Certificación de Crédito Presupuestario por parte de la Oficina General de Administración;

Que, por intermedio del Memorando N° 003748-2022-OGA/IPD, de fecha 17 de octubre de 2022, la Oficina General de Administración, solicitó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1726, por la suma de S/. 69,150.00, la misma que fue aprobada con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, conforme a lo informado por la Unidad de Presupuesto con Memorando N° 001768-2022-UPTO/IPD, de fecha 21 de octubre 2022, acreditándose la existencia de recursos presupuestarios para el cumplimiento del abono del presente reconocimiento de deuda;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice el reconocimiento de deuda a favor de la empresa MIKY CARS SERVICE SAC, por la ejecución del Contrato N° 011-2021-SER-LIMA-IPD-MIKY CARS SERVICE SAC – Ítem 02, para el “Mantenimiento correctivo realizado a las unidades vehiculares asignadas al Pool de Choferes del Instituto Peruano del Deporte – IPD”, correspondiente al año 2021, por la suma de S/. 69,150.00 (Sesenta y nueve mil ciento cincuenta con 00/100 soles), sin perjuicio de aplicar la penalidad correspondiente;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, esta oficina considera pertinente remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por el retraso en el pago, en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28306, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; el Procedimiento denominado “Aprobación y/o modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión del Crédito Presupuestario”, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 004-2020-IPD/GG;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución de la Oficina General de Administración N° 086-2022-IPD/OGA

Por las consideraciones antes expuestas y contando con el visto bueno de la Unidad de Logística, en el ámbito de su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocimiento de Deuda

Aprobar el Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa **MIKY CARS SERVICE SAC**, por la ejecución del Contrato N° 011-2021-SER-LIMA-IPD-MIKY CARS SERVICE SAC – Ítem 02, para el “Mantenimiento correctivo realizado a las unidades vehiculares asignadas al Pool de Choferes del Instituto Peruano del Deporte – IPD”, correspondiente al año 2021, por la suma de **S/. 69,150.00 (Sesenta y nueve mil ciento cincuenta con 00/100 soles)**, debiendo la Unidad de Logística gestionar el cobro de la penalidad que corresponda, tal como se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Acciones a cargo de Unidades

Disponer que las Unidades de Logística y de Finanzas realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3°.- Remisión a la Secretaría Técnica

Remitir copia de la presente resolución a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la documentación sustentatoria, para el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 4°.- Notificación

Disponer que la Unidad de Logística notifique la presente resolución a la empresa **MIKY CARS SERVICE SAC**, para conocimiento y fines.

Artículo 5°.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

JOSE ALCIDES ALVARADO PRIALE

Jefe de la Oficina General de Administración(e)
Instituto Peruano del Deporte



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución de la Oficina General de Administración N° 086-2022-IPD/OGA

ANEXO²



PENALIDAD POR MORA

PROVEEDOR: MIKY CAR'S SERVICE S.A.C.
RUC: 20100753864
ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO N°: 1341-2021
ÁREA USUARIA: UFADEL
MONTO CONTRACTUAL: S/. 69,150.00

CALCULO DE PENALIDADES:

Meta: 0016

PENALIDAD:
Días de Atraso: 183
Penalidad diaria por meta: $\frac{0.10 \times S/. 69,150.00}{0.40} = 50$

CODIGO	SERVICIO / COMPRA	CODIGOS	DÍAS DE ATRASO	MONTO A PAGAR	F	PENALIDAD DIARIA	PENALIDAD ACUMULADA	PENALIDAD A COBRAR	
		Meta							
607500070149	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - ÍTEM 2: MANTENIMIENTO CORRECTIVO.	0016	183	S/. 69,150.00	0.40	S/. 345.75	S/. 63,272.25	S/. 6,915.00	
TOTAL							S/. 345.75	S/. 63,272.25	S/. 6,915.00

Monto de la Penalidad Acumulada: S/. 63,272.25

VALOR DE F.:
Para plazos menores o iguales a 60 días: F= 0.40
Para plazos mayores a 60 días: F= 0.25

OBSERVACIONES:
Sin embargo de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, el monto máximo de penalidad por demora, aplicable, es hasta el 10% del monto del contrato:
- Asimismo, se hace de conocimiento que la demora corresponde por el incumplimiento del proveedor en la presentación de su entregable en los plazos establecido en los TDR.

S/. 6,915.00



Firmado digitalmente por ANGELES RAMIREZ David Josep FALU 2012087044 soft
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.08.2022 13:07:20 -05:00



Firmado digitalmente por FERNANDEZ - PRADA VIDAL Pedro JOSE FALU 2012087044 soft
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.08.2022 13:09:26 -05:00

RESPONSABLE

² Fuente: Elaborado por la Unidad de Logística.